



Pago Directo RAD. 2024-00049

Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5

Garante: María Silvana Núñez Vélez C.C. 1.140.897.578

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito presentado por el apoderado demandante solicitó levantar la orden de inmovilización del vehículo placas UEY-060, el cual se encuentra a disposición del Juzgado en el parqueadero La Principal , el apoderado del solicitante , pide el levantamiento de la medida y la devolución del vehículo conforme al presente tramite

Barranquilla, abril 24 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Pago Directo RAD. 2024-00049

Solicitante: Finesa S.A. Nit 805.012.610-5

Garante: María Silvana Núñez Vélez C.C. 1.140.897.578

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado, el apoderado de la parte solicitante Dr. Juan Carlos Carrillo Orozco está informando el ingreso del vehículo por la aprehensión hecha el 08-02-2024 al parqueadero La Principal informando que el vehículo de placas EFM-380 queda a disposición del Juzgado, en atención a la orden decretada y materializada mediante auto y oficio 53-2024 -00049 de fecha 1 de febrero del 2024,

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado FINESA s.a. con NIT 805.012.610-5 o a quien esta disponga para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas UEY-060

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE



PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas UEY-060 Modelo 2016 Servicio PARTICULAR marca CHEVROLET línea TRACKER Motor: CGL160720 Chasis 3GNCJ8EE7GL160720 Color BLANCO GALAXIA Clase CAMIONETA al acreedor Garantizado FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas UEY-060 Modelo 2016 Servicio PARTICULAR marca CHEVROLET línea TRACKER Motor: CGL160720 Chasis 3GNCJ8EE7GL160720 Color BLANCO GALAXIA Clase CAMIONETA en el cual funge como acreedor garantizado FINESA S.A. NIT. 805.012.610-5 como garante MARIA SILVANA NUÑEZ VELEZ identificada C.C. 1.140.897.578

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
Jueza Tercera Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75976301c8943114731ff32c642af1f6214ba234e989ecb49917ac157e4477f6**

Documento generado en 24/04/2024 03:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>